

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 23 DE ENERO DE 2015.

Aprobación del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 16 de enero de 2015.

1.- Comunicaciones Oficiales.

2.- Inadmitir recurso interpuesto contra resolución núm. 6.692, de 27 de octubre de 2014.

ACUERDO

PRIMERO: Inadmitir, en virtud de lo fundamentado en el informe emitido por el Servicio de Recursos Humanos, el recurso extraordinario de revisión interpuesto por el empleado D. Francisco Vargas Melero, contra la Resolución nº 6692, de 27 de octubre de 2014, de esta Dirección General, que disponía el cese en su nombramiento en comisión de servicios como Capataz a la finalización de la jornada laboral del 31 de octubre de 2014.

SEGUNDO: Notificar esta resolución al interesado, así como el contenido del informe que le sirve de motivación.

3.- Declarar la extinción de la concesión demanial otorgada sobre un inmueble.

ACUERDO

ÚNICO: Declarar la extinción de la concesión demanial otorgada sobre el inmueble, y por la causa que se indican:

Concesión demanial

Expte.: 4/1993.

Acuerdo: Del Ayuntamiento Pleno de 22 de diciembre de 1993.

Finalidad: Ubicación de un Centro de Educación Especial sin ánimo de lucro.

Plazo de utilización: Veinte años a contar desde el 21 de noviembre de 1.994.

Cesionario: Pablo Montesinos SCA

Inmueble:

Descripción: Antiguo Colegio Nicolás M^a Rivero, sito en calle Miletos s/n,

Referencia Catastral: 8228301TG3482N0002FU 8228301TG3482N0001DY.

Inventario: Figura en el Inventario, epígrafe 1 inmuebles de dominio público, código 33951 (35412 terreno).

Calificación urbanística: Equipamiento Educativo Privado.

Calificación jurídica: Dominio Público, afecto al Servicio Público.

Extinción:

Causa: Vencimiento del plazo.

Norma de aplicación: Art. 32.1.a) y 2 Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, Art. 69 de su Reglamento, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero; y Art. 100.c) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Bienes revertibles: El inmueble objeto de la concesión.

Fecha para la reversión: El 31 de julio de 2015, fecha en la que se deberá dejar libre y expedito el inmueble a disposición del Ayuntamiento, quien en caso contrario podrá ejercer la potestad para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

4.- Declarar la extinción de la concesión demanial otorgada sobre un inmueble.

ACUERDO

ÚNICO: Declarar la extinción de la concesión demanial otorgada sobre el inmueble, y por la causa que se indica:

Concesión demanial

Expte.: 108/2008

Acuerdo: De la Junta de Gobierno Local de 3 de julio de 2008.

Finalidad: Sede del Liceo Francés que desarrolla el proyecto educativo de la Asociación òLa Misión Laïque Françaiseö, declarado de interés general.

Plazo de utilización: Cinco años, prorrogado por un año (JGL 17 mayo 2013).

Cesionario: Lycée Française André Malraux

Inmueble:

Descripción: Antiguo Colegio Público Gustavo Adolfo Bécquer, sito en plaza Blasco de Garay s/n.

Referencia Catastral: 4331301TG3443A0001XT

Inventario: Figura en el Inventario, epígrafe 1 inmuebles de dominio público, código 33511 (34910 terreno).

Calificación urbanística: Equipamiento Educativo.

Calificación jurídica: Dominio Público, afecto al Servicio Público.

Extinción:

Causa: Vencimiento del plazo.

Norma de aplicación: Art. 32.1.a) y 2 Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, Art. 69 de su Reglamento, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero; y Art. 100.c) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Bienes revertibles: El inmueble objeto de la concesión.

Fecha para la reversión: El 31 de julio de 2015, fecha en la que se deberá dejar libre y expedito el inmueble a disposición del Ayuntamiento, quien en caso contrario podrá ejercer la potestad para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

5.- Declarar adquiridos diversos objetos no reclamados por sus propietarios, para su donación a la Asociación Servicios Sociales San Juan de Dios Sevilla.

ACUERDO

PRIMERO.- Declarar adquiridos por el Ayuntamiento de Sevilla el lote de objetos que se relacionan en el anexo adjunto al no haber sido reclamados por sus legítimos propietarios en el plazo de dos años.

SEGUNDO.- Donar los objetos relacionados en el citado anexo, a la Asociación SERVICIOS SOCIALES SAN JUAN DE DIOS SEVILLA.

6.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines, de la subvención concedida a una entidad.

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar la cuenta justificativa acreditativa de la aplicación a sus fines de la subvención concedida por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 13 de diciembre de 2013 a la entidad: I.E.S. RAMÓN CARANDE, para la ejecución del proyecto: "TALLERES DE TEATRO Y DANZA" por un importe de 1.637,13.-p una vez informada favorablemente por la Intervención Municipal.

7.- Aprobar cuentas justificativas de la aplicación a sus fines, de subvenciones concedidas a diversas entidades.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar las siguientes cuentas justificativas acreditativas de la aplicación a sus fines de las siguientes subvenciones de conformidad con el art.15 del Reglamento de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

EXPTE: 18/2012 (P.S. 15)

CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2013

NOMBRE DE LA ENTIDAD: FUNDACIÓN VIRGEN DE LA O.

PROYECTO: ESPERANZA Y VIDA.

C.S.S. TRIANA-LOS REMEDIOS.

IMPORTE SUBVENCIONADO: 3.264,00 p

IMPORTE JUSTIFICADO: 3.437,60 p.

EXPTE: 18/2012 (P.S. 157.01)

CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2013

ENTIDAD: ASOCIACIÓN AL-GEA.

PROYECTO: "CUIDADO Y USO DE ESPACIOS Y EQUIPAMIENTOS COMUNES EN GRUPOS Y COMUNIDADES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD".

CSS ALCOSA-POLÍGONO AEROPUERTO.

IMPORTE SUBVENCIONADO: 1.672,00 p.

NUEVO IMPORTE JUSTIFICADO: 1.680,93 p.

EXPTE: 18/2012 (P.S. 157.02)

CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2013

ENTIDAD: ASOCIACIÓN AL-GEA.

PROYECTO: "CUIDADO Y USO DE ESPACIOS Y EQUIPAMIENTOS
COMUNES EN GRUPOS Y COMUNIDADES EN SITUACIÓN DE
VULNERABILIDAD".

CSS MACARENA.

IMPORTE SUBVENCIONADO: 1.000,00 ¤.

IMPORTE JUSTIFICADO: 1.000,00 ¤.

EXPTE: 18/2012 (P.S. 157.04)

CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2013

ENTIDAD: ASOCIACIÓN AL-GEA.

PROYECTO: "CUIDADO Y USO DE ESPACIOS Y EQUIPAMIENTOS
COMUNES EN GRUPOS Y COMUNIDADES EN SITUACIÓN DE
VULNERABILIDAD".

CSS POLÍGONO SUR.

IMPORTE SUBVENCIONADO: 6.500,00 ¤.

IMPORTE JUSTIFICADO: 6.500,57 ¤.

EXPTE: 18/2012 (P.S. 157.06)

CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2013

ENTIDAD: ASOCIACIÓN AL-GEA.

PROYECTO: "CUIDADO Y USO DE ESPACIOS Y EQUIPAMIENTOS
COMUNES EN GRUPOS Y COMUNIDADES EN SITUACIÓN DE
VULNERABILIDAD".

CSS TRES BARRIOS-AMATE.

IMPORTE SUBVENCIONADO: 2.555,00 ¤.

IMPORTE JUSTIFICADO: 2.555,19 ¤.

EXPTE: 18/2012 (P.S. 157.09)

CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2013

ENTIDAD: ASOCIACIÓN AL-GEA.

PROYECTO: "PLAZAS PARTICIPADAS".

CSS LOS CARTEROS.

IMPORTE SUBVENCIONADO: 1.100,00 ¤.

IMPORTE JUSTIFICADO: 1.102,99 ¤.

EXPTE: 18/2012 (P.S. 157.10)

CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2013

ENTIDAD: ASOCIACIÓN AL-GEA.

PROYECTO: "PLAZAS PARTICIPADAS".

CSS MACARENA.

IMPORTE SUBVENCIONADO: 1.000,00 ¤.

IMPORTE JUSTIFICADO: 1.001,12 ¤.

EXPTE: 18/2012 (P.S. 157.23)

CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2013

ENTIDAD: ASOCIACIÓN AL-GEA.

PROYECTO: ¤ADQUISICIÓN DE HÁBITOS Y HABILIDADES SOCIALES PARA LA INSERCIÓN PRELABORAL A TRAVÉS DE LA JARDINERÍA ECOLÓGICA¸

CSS CASCO ANTIGUO.

IMPORTE SUBVENCIONADO: 1.900,00 ¤.

IMPORTE JUSTIFICADO: 1.900,00 ¤.

EXPTE: 18/2012 (P.S. 157.26)

CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2013

ENTIDAD: ASOCIACIÓN AL-GEA.

PROYECTO: ¤ADQUISICIÓN DE HÁBITOS Y HABILIDADES SOCIALES PARA LA INSERCIÓN PRELABORAL A TRAVÉS DE LA JARDINERÍA ECOLÓGICA¸

CSS SAN PABLO-SANTA JUSTA.

IMPORTE SUBVENCIONADO: 1.113,00 ¤

IMPORTE JUSTIFICADO: 1.113,35 ¤.

EXPTE: 18/2012 (P.S. 157.25)

CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2013

ENTIDAD: ASOCIACIÓN AL-GEA.

PROYECTO: ¤ADQUISICIÓN DE HÁBITOS Y HABILIDADES SOCIALES PARA LA INSERCIÓN PRELABORAL A TRAVÉS DE LA JARDINERÍA ECOLÓGICA¸

CSS NERVIÓN.

IMPORTE SUBVENCIONADO: 2.000,00 ¤

IMPORTE JUSTIFICADO: 2.007,91 ¤.

EXPTE: 18/2012 (P.S. 157.28)

CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2013

ENTIDAD: ASOCIACIÓN AL-GEA.

PROYECTO: ¤ADQUISICIÓN DE HÁBITOS Y HABILIDADES SOCIALES PARA LA INSERCIÓN PRELABORAL A TRAVÉS DE LA JARDINERÍA ECOLÓGICA¸

CSS TRIANA-LOS REMEDIOS.

IMPORTE SUBVENCIONADO: 1.800,00 ¤.

IMPORTE JUSTIFICADO: 1.800,98 ¤.

EXPTE: 22/2013 (PS: 141.03)

CONCEPTO: CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE SUBVENCIONES PARA LA ATENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIOLABORAL DE COLECTIVOS VULNERABLES 2013.

NOMBRE DE LA ENTIDAD: FUNDACIÓN SEVILLA ACOGE.

PROYECTO: ARCO IRIS II.

IMPORTE SUBVENCIONADO: 46.460,00 ¤

IMPORTE JUSTIFICADO: 46.482,25 ¤.

EXPTE: 18/2012 (P.S. 188.07)

CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2013

ENTIDAD: ASOCIACIÓN AL-ALANDALUS PARA EL DESARROLLO LOCAL, REGIONAL Y CULTURAL.

PROYECTO: INTERNET PARA EL EMPLEO, III EDICIÓN.

CSS NERVION.

IMPORTE SUBVENCIONADO: 2.500,00 ¤

IMPORTE JUSTIFICADO: 2.500,00 ¤

EXPTE: 18/2012 (P.S. 188.06)

CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2013

ENTIDAD: ASOCIACIÓN AL-ALANDALUS PARA EL DESARROLLO LOCAL, REGIONAL Y CULTURAL.

PROYECTO: INTERNET PARA EL EMPLEO, III EDICIÓN.

CSS SAN PABLO-SANTA JUSTA.

IMPORTE SUBVENCIONADO: 2.000,00 ¤

IMPORTE JUSTIFICADO: 2.002,00 ¤.

EXPTE: 22/2013 (PS: 109.2)

CONCEPTO: CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE SUBVENCIONES PARA LA ATENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIOLABORAL DE COLECTIVOS VULNERABLES 2013.

NOMBRE DE LA ENTIDAD: ASOCIACIÓN DE SERVICIOS COMUNITARIOS ÑCERESö.

PROYECTO: OCUPARTE.

IMPORTE SUBVENCIONADO: 75.000,00 ¤

IMPORTE JUSTIFICADO: 71.679,32 ¤.

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo precedente a la Intervención y a las Asociaciones interesadas a los efectos oportunos.

8.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines, de la subvención concedida a una entidad.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la cuenta justificativa relativa a la aplicación de la subvención de la siguiente entidad, por el importe y finalidad que se indica:

EXPTE. 25/13, P.S. 32

PERCEPTOR: AMPA JÓVENES CON FUTURO CEIP JOSÉ SEBASTIÁN Y BANDARÁN

PROYECTO SUBVENCIONADO: SEMANA DE LA FAMILIA

IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCIÓN: 1.135,24 ¢

IMPORTE JUSTIFICADO: 1.135,24 ¢

ASUNTOS DE URGENCIA

A.- Tomar conocimiento del acuerdo de la Comisión Paritaria de fecha 3 de octubre de 2014 y aprobar acuerdo suscrito con los representantes de las secciones sindicales en relación con el Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación.

ACUERDO

PRIMERO.- Tomar conocimiento del Acuerdo de la Comisión Paritaria de fecha 3 de octubre de 2014, suscrito por la Directora General de Hacienda y Recursos Humanos y los representantes de las Secciones Sindicales de CCOO, UGT, CSIF y SPB, con el siguiente tenor literal:

En Sevilla, a 3 de octubre de 2014. Reunidos en sesión de la Comisión Paritaria del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, de una parte, por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, la Directora General de Hacienda y Recursos Humanos y de otra parte, los Secretarios Generales y Presidentes de las Secciones Sindicales presentes en Ayuntamiento de Sevilla, a fin de interpretar la aplicación del Convenio

Colectivo al nuevo personal laboral contratado en base al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía.

El Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación en el Ayuntamiento de Sevilla ó P.A.C.A.S., se establece al amparo del Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía, en cuya virtud se concede al Excmo. Ayuntamiento de Sevilla una ayuda, por una cuantía de 2.445.369,51 ¤ (una asignación inicial de 2.432.090 ¤ y una posterior reasignación de 13.279,51 ¤), para la contratación laboral, por una duración determinada de personas que se encuentren en situación de demandante de empleo y que durante el año anterior a la solicitud no hayan trabajado más de 90 días y pertenezcan a una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo.

Establece el citado Decreto-Ley que la ejecución de estas medidas extraordinarias serán a través de las Corporaciones Locales, concediendo una financiación de 1.070 ¤ en cómputo mensual.

Los fondos asignados tienen como finalidad la suscripción de contratos laborales de duración determinada por obra o servicio, por un mínimo de 15 días y un máximo de 3 meses.

El Ayuntamiento de Sevilla, a fin de colaborar con este tipo de actuaciones, tiene previsto contratar con cargo a esta ayuda un total aproximado de 768 trabajadores, a través del Servicio de Administración de Empleo del Área de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo, por lo que es necesario tal y como se hizo en el programa anterior, determinar la normativa reguladora de estas relaciones contractuales, teniendo en cuenta, por un lado, que el artículo 17.7 del referido Decreto-Ley señala que, «Los Ayuntamientos asumen la condición de empleadores y, por tanto, la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones laborales, fiscales y de Seguridad Social que establecen las disposiciones vigentes, así como los convenios colectivos y acuerdos con la representación de los trabajadores» y, por otro, lo ya acordado en la convocatoria anterior, respecto a la exclusión de la aplicación del Convenio Colectivo a los trabajadores contratados con cargo a estas ayudas, en interpretación del artículo 2 d) en relación con la Disposición Adicional Séptima, apartado 4 de dicho texto, según el cual «se exceptúan asimismo los alumnos-trabajadores de Casas de Oficios, Escuelas Taller, Plan de Formación en prácticas en la ciudad y otros proyectos de similares características, que disfrutarán de las vacaciones que proporcionalmente le correspondan y de los permisos por asuntos propios. Al referido personal en todo caso, le será de aplicación lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.»

Así, teniendo en cuenta que el Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía regulado por el Decreto Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía, tiene como finalidad «favorecer la

inclusión social y paliar las situaciones de necesidad derivadas de la dificultad de acceso al mercado laboral para personas en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, se considera incluido en los otros proyectos de similares características de la Disposición Adicional Séptima, apartado 4 del Convenio Colectivo, por lo que, ACUERDAN:

Que el Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación en el Ayuntamiento de Sevilla ó P.A.C.A.S. queda incluido en los programas asimilados regulados en la Disposición Adicional Séptima, apartado 4, en relación con el artículo 2.d) del Convenio Colectivo, por lo que el personal laboral contratado con cargo a dicho Programa queda excluido de la aplicación del Convenio Colectivo del Personal Laboral de Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, rigiéndose por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, la Directora General de Hacienda y Recursos Humanos Teresa Ojeda Pereira y por las Secciones Sindicales, el Secretario General de CCOO Manuel Loza García, el Secretario General de UGT Santiago de los Reyes del Valle, el Secretario General de CSIF Miguel Ángel Sáenz Jiménez y el Representante del SPB Juan Carlos Bernabé Salgueiro.

SEGUNDO.- Aprobar el acuerdo suscrito por la Tte. de Alcalde Delegada de Hacienda y Administración Pública y los representantes de las Secciones Sindicales de CCOO, UGT, CSIF y SPB, con fecha 3 de octubre de 2014, sobre las condiciones laborales del personal contratado en virtud del Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación en el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, con el siguiente tenor literal:

Sevilla a 3 de octubre de 2014. REUNIDOS De una parte, por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, la Ilma. Tte. de Alcalde Delegada de Hacienda y Administración Pública; Y de otra parte, los Secretarios Generales y Presidentes de las Secciones Sindicales presentes en Ayuntamiento de Sevilla, ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación en el Ayuntamiento de Sevilla se establece al amparo del Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía, en cuya virtud se concede al Excmo. Ayuntamiento de Sevilla una ayuda, por una cuantía de 2.445.369,51 €, para la contratación laboral, por una duración determinada entre quince días y tres meses de aquellas personas seleccionadas, que se encuentren en situación de demandante de empleo y que durante el año anterior a la solicitud no hayan trabajado más de 90 días y pertenezcan a una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo.

La financiación de cada contrato incluido en el Programa no superará, incluyendo las cotizaciones a la Seguridad Social, los 1.070 euros en cómputo

mensual, o su equivalente proporcional en caso de contratos de diferente duración al mes, según establece el citado Decreto-Ley. La modalidad de contratación será por obra o servicio determinado acogido al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Sevilla, en ejecución de la ayuda concedida en el Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación, prevé contratar aproximadamente a 768 personas, para lo cual se hace necesario establecer las condiciones laborales aplicables, por considerar que queda exceptuado de la aplicación del Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento, en aplicación del artículo 2 d), en relación con la Disposición Adicional 7ª, apartado 4º, conforme a la interpretación adoptada por la Comisión Paritaria del Convenio en sesión celebrada el día 3 de octubre de 2014.

En base a lo anterior, el personal contratado a través del Programa de Ayuda a la Contratación en el Ayuntamiento de Sevilla (P.A.C.A.S.) se regirá por el siguiente, ACUERDO

PRIMERO.- Al referido personal, tal como establece el punto 4º de la Disposición Adicional Séptima, en todo caso le será de aplicación lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores en su relación laboral con el Ayuntamiento de Sevilla, dada la remisión que hace el Convenio para estas situaciones al texto base del ordenamiento social español.

Los contratos se realizarán mediante la modalidad de contrato por obra o servicio de duración determinada, tal y como estipula el citado Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio.

SEGUNDO.- Respecto a sus retribuciones, percibirán 1,40 veces el Salario Mínimo Interprofesional más el porcentaje correspondiente de las Pagas Extraordinarias en función a las horas trabajadas, así como la indemnización por finalización del contrato de trabajo.

La cuantía viene predeterminada por el importe de la ayuda, con el objeto de que los costes salariales no superen el máximo de dicha ayuda (1.070 ¢ al mes por persona).

TERCERO.- Respecto al tiempo de trabajo, se fija una jornada diaria de 5º horas de trabajo efectivo, que se realizarán entre el lunes y el viernes, con los descansos establecidos en la ley, con un máximo de 27º horas de trabajo a la semana.

CUARTO.- Las vacaciones y permisos serán los establecidos en el Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo). En todo caso las vacaciones serán proporcionales al tiempo trabajado.

QUINTO.- Se establece un período de prueba de un mes que se interrumpirá si el trabajador causa baja por I.T., volviéndose a reanudar su cómputo tras la incorporación al trabajo.

SÉXTO.- La prestación del trabajo se realizará en la ciudad de Sevilla, en cualquiera de las instalaciones donde preste servicios el Ayuntamiento.

SÉPTIMO.- Con carácter previo a la formalización del contrato, y, en su caso, en el plazo de 10 días a contar desde dicha formalización, la persona seleccionada deberá aportar acreditación médica que establezca la capacidad de la misma para desempeñar el trabajo para el que ha sido seleccionada.

En el supuesto de incumplimiento de lo indicado en el párrafo anterior, podría suponer la no contratación o la extinción del contrato de trabajo y se procederá a la selección de una nueva persona en sustitución de la que haya producido el incumplimiento.

OCTAVO.- Las personas contratadas a través del PACAS, no generarán ningún derecho posterior a obtener condiciones prioritarias para el acceso al Ayuntamiento como empleado público.

Por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, la Ilma. Tte. de Alcalde Delegada de Hacienda y Administración Pública, Asunción Fley Godoy y por las Secciones Sindicales, el Secretario General de CCOO Manuel Loza García, el Secretario General de UGT Santiago de los Reyes del Valle, el Secretario General de CSIF Miguel Ángel Sáenz Jiménez y el Representante del SPB Juan Carlos Bernabé Salgueiro.ö

B.- Aceptar subvención y aprobar la convocatoria pública destinada a la selección de candidatos para la participación en el Programa Emple@30+.

ACUERDO

PRIMERO.- Aceptar la subvención por importe de 6.348.000,00 € (seis millones trescientos cuarenta y ocho mil euros) para la ejecución de la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria para el impulso del Empleo 30+ regulado mediante Decreto-Ley 9/2014, de 15 de julio, por el que se aprueba el Programa [Emple@30+](#), conforme a lo establecido en la Resolución de fecha 3 de diciembre de 2014 de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Sevilla.

SEGUNDO.- Aprobar la Convocatoria Pública para la selección de candidatos/as remitidos por el Servicio Andaluz de Empleo para la participación en el Programa Emple@30+ del Ayuntamiento de Sevilla en ejecución de lo establecido en el Decreto-Ley 9/2014, de 15 de julio, y cuyo texto aparece recogido en el ANEXO que acompaña a la presente.

TERCERO.- Facultar al Director General de Empleo y Economía para la gestión de los trámites necesarios encaminados a la concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria.

C.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines, de la subvención concedida a una entidad.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la justificación de gastos presentada por la Entidad Asociación Entre Amigos, para el proyecto denominado "INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE JOVENES EN AGRICULTURA ECOLÓGICA Y JARDINERÍA", por importe de 82.004,62 €, resultado de reducir del importe subvencionado (84.000 €), la cantidad de 1.995,38 €, correspondiente a gastos declarados como incorrectamente justificados.

SEGUNDO: Abonar a la Entidad Asociación Entre Amigos la cantidad de 19.004,62 €, resultante de reducir del importe pendiente de abono 21.000 €, la cantidad de 1.995,38 € considerada no justificada adecuadamente.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a los interesados y a la Intervención General de fondos del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.